

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 7 de 2024	Única Versión Septiembre 18 de 2024

“Mediante el cual se modifica el Comité de Becas de la Universidad Central”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 11 del artículo 31, faculta al Consejo Superior para aprobar, expedir y modificar los reglamentos de la institución.

Que la Universidad Central por mera liberalidad establece beneficios para sus estudiantes que demuestren alto desempeño académico o que se destaquen de forma sobresaliente en el deporte o cuya situación aconseje un apoyo especial, un reconocimiento económico para el desarrollo de su programa de estudios y por un período académico de acuerdo con la disposición presupuestal que se establezca.

Que, para el estudio, evaluación y recomendación para el otorgamiento de los beneficios antes citados, el Consejo Superior de la Universidad Central estima conveniente el apoyo de un Comité de Becas y reglamentar tanto su funcionamiento, como los criterios que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de tales beneficios.

Que, mediante Acuerdo N.º 17 de 2020, modificado por el Acuerdo N.º 16 de 2022 se actualizaron las funciones del Comité de Becas, unificando las normas relacionadas con la asignación de becas a los estudiantes en programas de pregrado y posgrado ofrecidos en modalidades presencial y virtual.

Que se ve en la necesidad de realizar la actualización de los integrantes que conforman el Comité de Becas.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo N.º 17 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9. Comité de Becas. Es la instancia decisoria en materia de adjudicación de becas o medias becas y apoyos especiales, y está conformado por:

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 7 de 2024	Única Versión Septiembre 18 de 2024

1. El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector de Programas
3. El Vicerrector Académico
4. La directora de la Unidad de Estudiantes y Egresados.
5. La directora de Apoyo Financiero Estudiantil, quien hará las veces de secretario del Comité.

ARTÍCULO 2º. Modificación. Modifíquese el artículo 10 del Acuerdo N.º 17 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 10º. Funciones del Comité de Becas: Las funciones del Comité de Becas estarán orientadas al cumplimiento de las políticas y directrices del Consejo Superior y del Rector. Estas funciones son las siguientes:

1. Definir los procedimientos y el cronograma para la asignación de las becas en cada periodo académico.
2. Velar por el cumplimiento de los requisitos académicos, financieros y reglamentarios para el otorgamiento de las becas en cada una de las modalidades.
3. Presentar al Consejo Superior, cada periodo académico, un informe sobre las becas asignadas.
4. Cumplir las disposiciones institucionales para la asignación de las becas.
5. Preparar la propuesta de asignación de becas y presentarlas a consideración del Rector a efectos de la Resolución de aprobación de becas.
6. Establecer los requisitos y procedimientos complementarios a este reglamento para la asignación de becas y medias becas y recomendar su adjudicación.
7. Fijar criterios para la adjudicación de apoyos especiales.”

Artículo 3º. Vigencia. El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo del Consejo Superior N.º 16 de 2022 y todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año de dos mil veinticuatro (2024).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria